



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00504-00

Atendiendo al memorial allegado el 01 de julio de 2020 mediante el cual aporta diligencia de envío de citación a la dirección física y constancia de envío de la citación por medio del correo electrónico del demandado, con resultado negativo, dichos documentos se incorporan al expediente, se advierte que el envío realizado por el correo electrónico no será tenido en cuenta, puesto que no se realizó acorde con el decreto 806 del 2020.

Ahora bien. como quiera que a la fecha no ha sido posible la notificación del demandado, se ordena el emplazamiento del resistente, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 091
fijado hoy 03 DE JUNIO DE 2021

YA